



República de Colombia  
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva  
Sala Civil Familia Laboral

Magistrada Sustanciadora: ENASHEILLA POLANÍA GÓMEZ

Proceso : Ordinario Laboral  
Radicación : 41001-31-05-001-2016-00129-**02**  
Demandante : JUAN BOSCO GÓMEZ MANTILLA  
Demandado : POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.  
: JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE  
INVALIDEZ  
: JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE  
INVALIDEZ  
: CAFESALUD E.P.S. S.A.  
Procedencia : Juzgado Primero Laboral del Circuito de Neiva  
Asunto : Admite consulta de sentencia

Neiva, dos (02) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Remitido el presente expediente por el Despacho de la Magistrada ANA LIGIA CAMACHO NORIEGA, por haberse conocido con anterioridad, se avocará su conocimiento.

Ahora, del examen preliminar al expediente digital, se determina que la sentencia proferida el 23 de noviembre de 2023, por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Neiva (H.), satisface los supuestos del artículo 69 del C.P.T. y de la S.S., por resultar totalmente adversa a las pretensiones del afiliado demandante, deberá consultarse.



República de Colombia  
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva  
Sala Civil Familia Laboral

Por lo anterior se RESUELVE:

1.- AVOCAR conocimiento del presente asunto por haber conocido con anterioridad.

2.- ADMITIR la consulta de la sentencia proferida en audiencia celebrada el 23 de noviembre de 2023, por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Neiva.

Notifíquese y Cúmplase.

ENASHEILLA POLANÍA GÓMEZ  
Magistrada Sustanciadora

Firmado Por:

Enasheilla Polania Gomez  
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional  
Sala Civil Familia Laboral  
Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f13a06a45a7a98be6f9189fd93ba8f6193a189d705abcc942c59da3bc18d57e5**

Documento generado en 02/02/2024 04:20:08 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**